



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción V, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, la autorización de la desincorporación del dominio público municipal mediante subasta pública y enajenación onerosa, respecto de un lote de 22,500 lámparas completas (carcaza, balastra y cristal) y 4,5000 componentes internos (balastra y foco) lo anterior conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha de 7 marzo de 2014, la cual consta en el Acta número 7, se aprobó por mayoría el proyecto denominado "Modernización del Alumbrado Público y Ahorro de Energía", en el cual se contempla la renovación de un total de 4,500 componentes internos (balastras y foco) y 22,500 lámparas completas (carcaza, balastra y cristal).

II. En el marco de lo manifestado en el antecedente primero, mediante oficio número SSP/191/2014 de fecha 20 de junio de 2014, signado por el Secretario de Servicios Públicos, Ing. René Reichardt Gross, manifiesta que 22,500 lámparas completas, así como 4,500 componentes internos, toda vez que han sido renovados y cambiados, han dejado de ser útiles al servicio público para el que estaban destinados, solicitando se proceda a la desincorporación y enajenación mediante subasta pública de los mismos.

III. Que se solicitó al Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León se realizara avalúo comercial para fijar el precio base de subasta pública, mismo estudio fue emitido en fecha del 25 de julio del presente año con avalúo folio núm 14-0098 en el cual se manifiesta el avalúo por la cantidad de \$ 1,569,150.00 (un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100.MN).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que a la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos relacionados con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b y e; 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

SEGUNDO Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 148, 150, 151 y 153, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que el total del lote de piezas de luminarias, las cuales forman parte de los bienes del dominio público municipal a desincorporar, han dejado de ser útiles para el servicio público al que se encontraban destinados, y por el uso y antigüedad de las mismas han sido declaradas como chatarra, así como que las mismas han sido amortizadas, lo anterior según el oficio número SSP/202/2014 signado por el Ing. René Reichardt Gross en su carácter de Secretario de Servicios Públicos.

CUARTO. Que 22,500 lámparas completas (carcaza, balastra y cristal) y 4,5000 componentes internos (balastra y foco) han sido retirados de la operación los bienes objeto del presente dictamen, y que han sido puestos a disposición para su guarda y custodia a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, y se encuentran en la bodega ubicada en avenida Ladrón de Guevara Núm. 3701 en la Colonia Del Norte en este Municipio de Monterrey. Lugar en el que permanecerán bajo guarda y custodia hasta que, de ser aprobado el presente dictamen, sean enajenados.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento tiene a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de 22,500-veintidós mil quinientas piezas de lámparas completas (carcaza, balastra y cristal), así como 4,500-cuatro mil quinientas piezas de componentes internos (balastras y focos) debido a que los programas de modernización implementados, en este caso el de "Modernización de Alumbrado Público y Ahorro de Energía", han sido renovados.

De igual manera autoriza la enajenación del total de las piezas desincorporadas mencionadas en el párrafo anterior mediante Subasta Pública y Enajenación Onerosa conforme lo disponen los artículos 151 y 153, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, debido a que ya no se consideran útiles para el servicio público por haber sido amortizados y considerados como chatarra.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, dependencia adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, para que en términos del artículo 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, publique la Convocatoria para la subasta pública, la cual deberá publicarse por una sola vez y con 15-quince días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la diligencia de remate en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, en un periódico de alta circulación en el estado de Nuevo León, en la tabla de aviso del Ayuntamiento y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx,



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

debiéndose señalar en la misma, el precio de venta fijado siendo la cantidad de \$ **1,569,150.00 (un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, como postura legal, así como la identificación de los bienes a rematarse y la hora y fecha exacta en que pretenda celebrarse dicha Subasta Pública.

TERCERO. Se instruya a la Secretaría de la Contraloría de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, a supervisar la subasta pública de los bienes, levantando para tal efecto, actas circunstanciadas que así lo ameriten en términos de lo previsto en el artículo 24, fracciones I y IV, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La persona quien haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa para el Municipio se le deberá emitir documento que acredite la propiedad de los bienes, en términos de lo dispuesto por los artículos 153, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. El total de las luminarias desincorporadas a subastar quedarán bajo guarda y custodia de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta la entrega que deba realizarse en favor de la persona a la que se le haya fincado el remate.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial, así mismo difúndase el presente Dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, N.L., y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**Monterrey, Nuevo León, a 28 de Julio del 2014
COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO**

**REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

**REGIDOR ASael SEPÚLVEDA
MARTÍNEZ
SECRETARIO**

**REGIDOR BENANCIO AGUIRRE
MARTÍNEZ
VOCAL**

**REGIDORA SANDRA PEÑA MATA
VOCAL**